



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

Institución de Enseñanza e Investigación en Ciencias Agrícolas
Campeche-Córdoba-Montecillo-Puebla-San Luis Potosí-Tabasco-Veracruz

**MARCO DE OPERACIÓN
DEL COMITÉ EXTERNO DE
EVALUACIÓN INSTITUCIONAL
DEL
CENTRO PÚBLICO DE
INVESTIGACIÓN DENOMINADO
COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

SECRETARÍA ACADÉMICA

Km. 36.5 Carretera Federal México-Texcoco, C.P. 56230 Montecillo, Texcoco, Estado de México
Tel. Vía Texcoco 595 95-2-02-00 y 95-2-02-11 Tel. Vía D.F. 55 58-04-59-11; Ext.: 1024 y 1025
Correo electrónico: sacp@colpos.mx



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

Institución de Enseñanza e Investigación en Ciencias Agrícolas
Campeche-Córdoba-Montecillo-Puebla-San Luis Potosí-Tabasco-Veracruz

CONTENIDO

CAPITULO I	INTRODUCCIÓN
CAPITULO II	DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO III	DE SU INTEGRACIÓN
CAPITULO IV	DE SUS FUNCIONES
CAPITULO V	DE SU OPERACIÓN
CAPITULO VI	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.
CAPITULO VII	DE LOS COMITÉS EXTERNOS DE EVALUACIÓN DE LOS CAMPUS.

SECRETARÍA ACADÉMICA

Km. 36.5 Carretera Federal México-Texcoco, C.P. 56230 Montecillo, Texcoco, Estado de México
Tel. Vía Texcoco 595 95-2-02-00 y 95-2-02-11 Tel. Vía D.F. 55 58-04-59-11; Ext.: 1024 y 1025
Correo electrónico: sacp@colpos.mx



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

Institución de Enseñanza e Investigación en Ciencias Agrícolas
Campeche-Córdoba-Montecillo-Puebla-San Luis Potosí-Tabasco-Veracruz

CAPITULO I INTRODUCCIÓN

El Colegio de Postgraduados es una institución de enseñanza, investigación y servicio en ciencias agrícolas. Fue fundado el 22 de febrero de 1959 con base en la Ley de Educación Agrícola del 26 de marzo de 1946. El 17 de enero de 1979 fue constituido en un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, por decreto del Ejecutivo Federal. Su Reglamento Interior vigente fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 1997.

A la entrada en vigor de la Ley de Fomento para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (LEFICYT), hoy Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), el COLPOS fue reconocido como Centro Público de Investigación por la SAGARPA y por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), mediante resolución publicada el 8 de agosto de 2001 en el Diario Oficial de la Federación.

En el marco de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica (LFICYT) —antecesora de la actual Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), reconocieron como Centro Público de Investigación al organismo público descentralizado denominado COLPOS, firmando su Convenio de Desempeño el 23 de julio de 2001.

Esta resolución fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 8 de agosto de 2002 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la LFICYT. Dicho Convenio de Desempeño fue reemplazado por un Convenio de Administración por Resultados mediante acuerdo del Órgano de Gobierno emitido el 31 de julio de 2009, dentro del marco de la actual LCyT.

El 22 de noviembre de 2012 se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la reforma al Decreto de Creación del COLPOS, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Se le otorga a la institución la autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa. Su objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.

Con la finalidad de hacer del COLPOS una institución acorde con los cambios sociales, desde 2004 se aprobó la Reestructuración Integral para la Modernización

SECRETARÍA ACADÉMICA

Km. 36.5 Carretera Federal México-Texcoco, C.P. 56230 Montecillo, Texcoco, Estado de México
Tel. Vía Texcoco 595 95-2-02-00 y 95-2-02-11 Tel. Vía D.F. 55 58-04-59-11; Ext.: 1024 y 1025
Correo electrónico: sacp@colpos.mx



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

Institución de Enseñanza e Investigación en Ciencias Agrícolas
Campeche-Córdoba-Montecillo-Puebla-San Luis Potosí-Tabasco-Veracruz

de la Institución que considera el establecimiento de un Plan Rector Institucional. Mismo que incluye objetivos, estrategias y líneas de acción multianuales, conformado por el Plan Rector de Educación, Investigación y Vinculación, con la finalidad de cumplir con la misión institucional.

En este sentido, el COLPOS actualizó su Plan Rector Institucional para alinearlo con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, con el Programa Sectorial de la SAGARPA y de otras secretarías de estado relacionadas con el desarrollo del sector rural, con el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECTI), y con la legislación aplicable.

La Misión del COLPOS es “Generar, enseñar, difundir, aplicar e innovar conocimiento científico y tecnológico en materia agropecuaria, forestal y acuícola, y formar recursos humanos de posgrado, para contribuir en la mejora de la calidad de vida de la sociedad”.

Su Visión es “Ser una institución reconocida nacional e internacionalmente en investigación y educación de posgrado, que se distinga por la alta calidad de sus resultados científicos y tecnológicos, por los recursos humanos que forma y por su vinculación con el sector, en un marco de innovación, sustentabilidad y compromiso social”.

CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - El objeto del presente Marco de Operación es determinar la integración y regular el funcionamiento del Comité Externo de Evaluación Institucional del Centro Público de Investigación denominado Colegio de Postgraduados.

Artículo 2. - El presente Marco de Operación se establece de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, fracción III y 60 de la Ley de Ciencia y Tecnología, Artículo Décimo Quinto del Decreto por el que se reforma el similar por el que se crea un Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Postgraduados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, Artículo 45 del Estatuto Orgánico del Colegio de Postgraduados y, Artículos del 164 al 166 del Reglamento General.

SECRETARÍA ACADÉMICA

Km. 36.5 Carretera Federal México-Texcoco, C.P. 56230 Montecillo, Texcoco, Estado de México
Tel. Vía Texcoco 595 95-2-02-00 y 95-2-02-11 Tel. Vía D.F. 55 58-04-59-11; Ext.: 1024 y 1025
Correo electrónico: sacp@colpos.mx



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

Institución de Enseñanza e Investigación en Ciencias Agrícolas
Campeche-Córdoba-Montecillo-Puebla-San Luis Potosí-Tabasco-Veracruz

Artículo 3. - Para efectos de este Marco de Operación se entenderá por:

CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN (CPI):	Colegio de Postgraduados (COLPOS)
COMITÉ (CEEI):	Comité Externo de Evaluación Institucional del Colegio de Postgraduados
TITULAR:	Director General del Colegio de Postgraduados
ÓRGANO DE GOBIERNO:	H. Junta Directiva del Colegio de Postgraduados
PRESIDENTE:	Presidente del CEEI
EVALUADORES:	Los integrantes del CEEI
OPINIÓN:	Informe del Convenio de Administración por Resultados del CPI, que se presentará al Órgano de Gobierno

CAPITULO III DE SU INTEGRACIÓN

Artículo 4.-El Comité estará integrado por un mínimo de cinco y un máximo de diez miembros externos al CPI, quienes serán los responsables de efectuar la evaluación integral del desempeño y de los resultados de impacto del CPI.

Artículo 5.-El Comité estará constituido por Representantes de instituciones en el área de influencia del Colegio de Postgraduados, incluyendo a instituciones académicas, sector agroindustrial, asociaciones de productores, instituciones patrocinadoras de proyectos, Gobiernos Estatales y Municipales, y otros sectores que se consideren pertinentes.

Artículo 6.-Los miembros del Comité serán representantes, conforme a lo siguiente:

Instituciones:

SECRETARÍA ACADÉMICA
Km. 36.5 Carretera Federal México-Texcoco, C.P. 56230 Montecillo, Texcoco, Estado de México
Tel. Vía Texcoco 595 95-2-02-00 y 95-2-02-11 Tel. Vía D.F. 55 58-04-59-11; Ext.: 1024 y 1025
Correo electrónico: sacp@colpos.mx



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

Institución de Enseñanza e Investigación en Ciencias Agrícolas
Campeche-Córdoba-Montecillo-Puebla-San Luis Potosí-Tabasco-Veracruz

- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, IMPI.
- Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo, CIMMYT.
- Congreso Agrario Permanente, CAP.
- Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable, SNITT.
- Academia Mexicana de Ciencias.
- Fideicomiso Instituido en Relación con la Agricultura, FIRA
- Consejo Nacional Agropecuario, CNA.
- Coordinadora Nacional de las Fundaciones Produce, A.C.
- Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

Por el Colegio de Postgraduados

- Director General
- Secretario Académico
- Director de Planeación y Desarrollo Institucional
- Director de Educación
- Directora de Investigación
- Director de Vinculación

A petición del Presidente del CEEI, se podrá invitar a las sesiones de éste, a Miembros del Órgano de Gobierno.

Artículo 7. - Los integrantes del Comité estarán en funciones por un lapso de dos años y podrán ser ratificados hasta por dos períodos más, para lo cual, el Presidente revisará las propuestas que en tal sentido emita el Titular del Centro Público de Investigación y de considerarlas procedentes, las someterá a la consideración del Órgano de Gobierno para su aprobación.

El desempeño del cargo de miembro del Comité Externo de Evaluación Institucional, será personal, intransferible y honorífico.

Artículo 8.-El Comité será presidido por el Director General o el Secretario Académico.

SECRETARÍA ACADÉMICA

Km. 36.5 Carretera Federal México-Texcoco, C.P. 56230 Montecillo, Texcoco, Estado de México
Tel. Vía Texcoco 595 95-2-02-00 y 95-2-02-11 Tel. Vía D.F. 55 58-04-59-11; Ext.: 1024 y 1025
Correo electrónico: sacp@colpos.mx



CAPITULO IV DE SUS FUNCIONES.

Artículo 9.-El Comité tendrá exclusivamente las siguientes funciones:

- a) Conocer y evaluar los resultados del Convenio de Administración por Resultados correspondiente, los Indicadores de Gestión y de Impacto, así como toda aquella información que le permita medir y valorar la contribución social de las actividades sustantivas del CPI a través de los productos generados.
- b) Presentar al Órgano de Gobierno en la Primera Sesión del año, una opinión cualitativa y cuantitativa sobre las contribuciones e impacto que las actividades de investigación, docencia y vinculación del CPI han alcanzado en el período, en el estado, en la región o en el país. Asimismo, opinarán sobre los planes de trabajo, los programas docentes, así como las contingencias que se enfrenten y alteran el desempeño previsto, provocando desviaciones en los objetivos y metas, así como de las medidas adoptadas para su prevención y solución. De igual manera harán recomendaciones sobre cualquiera de los aspectos antes previstos para mejorar el desempeño y los resultados alcanzados por el CPI.
- c) Realizar el seguimiento de las recomendaciones a los Programas y Proyectos Estratégicos del CPI y opinar sobre el grado de cumplimiento de los resultados y de la contribución social que se logró.
- d) Apoyar al Órgano de Gobierno en aquellos aspectos de orden sustantivo del CPI en los cuales le sea solicitada su participación como un cuerpo asesor especializado, de carácter consultivo y no resolutorio.
- e) Contribuir con el Órgano de Gobierno en aquellos otros aspectos de interés general, relacionados con la vida institucional del CPI.

Artículo 10.-Los acuerdos, resoluciones, opiniones y sugerencias del Comité, deberán contar con elementos de juicio, objetivos e imparciales que contribuyan a fortalecer la toma de decisiones de los miembros del Órgano de Gobierno y de las acciones del Titular del CPI.



CAPITULO V DE SU OPERACIÓN

Artículo 11.-El Comité sesionará por lo menos una vez al año, durante el primer semestre del ejercicio fiscal, previo a la Primera Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno, sin perjuicio de que pueda sesionar tantas veces se requiera, a juicio de sus propios miembros o a sugerencia del Titular del CPI o del Órgano de Gobierno.

Artículo 12.-Las sesiones del Comité serán convocadas por el Titular del CPI, mediante oficio dirigido a cada uno de los miembros del Comité con al menos quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se realizará la reunión, adjuntando el orden del día. La carpeta de trabajo que contenga la información a tratarse en la reunión, deberá ser enviada preferentemente por medios electrónicos, por lo menos con 5 días hábiles de anticipación.

Artículo 13.-Para considerar valida la sesión del Comité se aceptará la asistencia de al menos seis de sus miembros. Los miembros que no asistan, deberán justificar plenamente su inasistencia previamente a la sesión.

Artículo 14.- Un miembro del Comité dejará de ser integrante cuando deje de asistir a dos reuniones consecutivas, sin causa plenamente justificada.

Artículo 15.-Cuando una sesión no pueda llevarse a cabo en la fecha citada por falta de quórum, se convocará para una segunda reunión dentro de los cinco días hábiles posteriores, considerando el mismo número de miembros asistentes citado anteriormente en el artículo 13.

Artículo 16.-En las sesiones de Comité se aceptará la suplencia o representación de los evaluadores, mediante documento que lo avale.

Artículo 17.-Las reuniones del Comité tendrán como sede las instalaciones del CPI; sin perjuicio de que, por circunstancias especiales, puedan convocarse en cualquier otra sede.



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

Institución de Enseñanza e Investigación en Ciencias Agrícolas
Campeche-Córdoba-Montecillo-Puebla-San Luis Potosí-Tabasco-Veracruz

Artículo 18.-La estructura del Comité quedará integrada por un Presidente que será el Director General del Colegio de Postgraduados, quien será suplido en su caso por el Secretario Académico. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo del Director de Planeación y Desarrollo Institucional.

Artículo 19.-El Secretario tendrá la obligación de levantar la minuta de la sesión, debiendo turnar copia a cada uno de los miembros del Comité, en un período no mayor de diez días hábiles posteriores a la fecha de la reunión, así como también, de llevar el seguimiento de los acuerdos. La minuta deberá ser firmada por todos los miembros asistentes a la reunión, la que también tendrá el carácter de lista de asistencia.

Artículo 20.-El Comité elegirá a un Representante, para que por su conducto presente en la Sesión del Órgano de Gobierno, los resultados del CAR, así como, una opinión cualitativa y cuantitativa sobre el desarrollo de las actividades sustantivas del CPI y sus productos.

Artículo 21.-El Representante designado por el Comité, será el enlace entre el Comité y el Órgano de Gobierno, sin perjuicio de que por causas de fuerza mayor pueda hacerlo otro miembro del Comité y acudirá en calidad de invitado a las reuniones del Órgano de Gobierno, en donde explicará la opinión vertida sobre el desempeño de las actividades sustantivas del CPI y aclarará las cuestiones que al respecto formulen los miembros del Órgano de Gobierno.

Artículo 22.-El Comité no sustituirá a otras comisiones del CPI, ni estará facultado para desempeñar actividades que competan a otros cuerpos colegiados del CPI.

Artículo 23.-El Titular del CPI establecerá comunicación permanente con los miembros del Comité, para intercambiar información sobre el desarrollo de las actividades sustantivas del CPI.

Artículo 24.-El Titular del CPI podrá consultar en lo particular a cualquiera de los miembros del Comité sobre aspectos específicos relacionados con la especialidad o experiencia del Evaluador.

SECRETARÍA ACADÉMICA

Km. 36.5 Carretera Federal México-Texcoco, C.P. 56230 Montecillo, Texcoco, Estado de México
Tel. Vía Texcoco 595 95-2-02-00 y 95-2-02-11 Tel. Vía D.F. 55 58-04-59-11; Ext.: 1024 y 1025
Correo electrónico: sacp@colpos.mx



CAPITULO VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

DERECHOS:

Artículo 25.-Cada uno de los miembros del Comité tendrá derecho a voz y voto en las reuniones del propio Comité y el Presidente en turno tendrá voto de calidad.

Artículo 26.-Los miembros del Comité podrán contar con la información de otros Comités, Comisiones u otros Órganos de Apoyo al CPI, cuando se estime que los productos emanados de estos cuerpos colegiados sean un insumo importante para su trabajo de evaluación.

Artículo 27.-Los miembros del Comité tendrán derecho a un reconocimiento por su participación por parte del CPI una vez terminados los trabajos de evaluación como miembros del CEEI.

OBLIGACIONES:

Artículo 28.-Cada miembro del Comité al haber sido nombrado tendrá la responsabilidad indelegable de asistir a las sesiones a las que sea convocado por el CPI en tiempo y forma.

Artículo 29.-Los miembros del Comité están obligados a guardar absoluta confidencialidad de la información que se les proporcione, así como de los asuntos tratados en las sesiones del Comité, del Órgano de Gobierno o de aquellos asuntos que de forma particular le sea requerida su asesoría.

Artículo 30.-Los miembros del Comité están obligados a no utilizar en beneficio personal, o de las empresas o instituciones a las que presten sus servicios profesionales, su capacidad de influencia en las propuestas u opiniones para la toma de decisiones del Órgano de Gobierno o del Titular relacionadas con las actividades del CPI.

SECRETARÍA ACADÉMICA

Km. 36.5 Carretera Federal México-Texcoco, C.P. 56230 Montecillo, Texcoco, Estado de México
Tel. Vía Texcoco 595 95-2-02-00 y 95-2-02-11 Tel. Vía D.F. 55 58-04-59-11; Ext.: 1024 y 1025
Correo electrónico: sacp@colpos.mx



Artículo 31.-La interpretación del presente instrumento se efectuará por conducto de la Secretaría Académica del Colegio de Postgraduados, quien tendrá la facultad de determinar lo procedente y pronunciarse al respecto y presentar al Órgano de Gobierno, los resultados.

CAPITULO VII DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN DE LOS CAMPUS

Artículo 32.-Cada Campus contará con un Comité de Evaluación Externa de Campus, en el que se apoya el Comité Académico de Campus para evaluar el impacto y pertinencia de sus actividades de educación, investigación y vinculación en el área de influencia del Campus.

Artículo 33.-El Comité de Evaluación Externa de Campus está constituido por Representantes de Instituciones en el área de influencia del Campus, incluyendo a instituciones académicas, sector agroindustrial, asociaciones de productores, instituciones patrocinadoras de proyectos, Gobiernos Estatales y Municipales, y otros sectores que se consideren pertinentes.

Artículo 34.-El Colegio de Postgraduados creará, a través de la Secretaría Académica, el Comité de Evaluación Interna de las actividades de educación, investigación y vinculación realizadas por su cuerpo académico y el personal asistente de investigación, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Productividad Académica del Colegio.

Artículo 35.-El Comité de Evaluación Externa de Campus tendrá como funciones:

- a) Evaluar los resultados del CAR de cada Campus.
- b) Emitir opinión de esta evaluación.
- c) Emitir recomendaciones relacionadas con el desempeño del Campus.
- d) Dar seguimiento a las recomendaciones vertidas



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

Institución de Enseñanza e Investigación en Ciencias Agrícolas

Campeche-Córdoba-Montecillo-Puebla-San Luis Potosí-Tabasco-Veracruz

- e) Apoyar en aquellos aspectos de orden sustantivo, como un cuerpo asesor de carácter consultivo y no resolutivo.

SECRETARÍA ACADÉMICA

Km. 36.5 Carretera Federal México-Texcoco, C.P. 56230 Montecillo, Texcoco, Estado de México
Tel. Vía Texcoco 595 95-2-02-00 y 95-2-02-11 Tel. Vía D.F. 55 58-04-59-11; Ext.: 1024 y 1025
Correo electrónico: sacp@colpos.mx